

## MECANISMOS INTERNOS INTERNO

### 1. CONTROL INTERNO DE GESTION

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

#### **LIDERAZGO ESTRATÉGICO:**

A través de este rol las unidades de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, deben convertirse en un soporte estratégico para la toma de decisiones del nominador y del representante legal, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Este rol hace referencia a las actividades que los jefes de control interno deberán realizar frente a su nominador, así como aquellas relacionadas con su posicionamiento al interior de la entidad en la que se desempeña.

Este rol puede desarrollarse por medio de las siguientes actividades:

- Establecer canales de comunicación directos, expeditos y efectivos con el nominador y/o con el representante legal de la entidad, para recibir y transmitir información veraz y sustentada en hechos. En las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, el canal de comunicación con el nominador estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- Que en el desarrollo del Plan Anual de Auditorías se evalúe el desempeño de los procesos y de la planeación estratégica de la entidad por medio de la verificación de las metas, indicadores, procesos estratégicos de la entidad y los riesgos asociados a éstos.
- Acordar tanto con el representante legal de la entidad en la que se desempeña, como con su nominador, la periodicidad y alcance de rendición de informes estratégicos; sin perjuicio del reporte inmediato de información que, a su criterio, considere de carácter urgente.
- Presentar al comité institucional de coordinación de Control Interno los resultados de la evaluación efectuada a la operación de la primera y segunda línea de defensa que incorpore las debilidades, riesgos y oportunidades de mejora.
- Una de las funciones de éste comité, es la de aprobar y adoptar las mejoras al sistema de control interno; es decir, es el comité a través del cual la Alta Dirección de la entidad ejerce las responsabilidades consagradas en la Ley 87 de 1993. Es de aclarar, que el funcionamiento de este comité no es responsabilidad de la Unidad de Control Interno, de Auditoría Interna, o quien haga sus veces, y se debe tener en cuenta que dicho comité es el máximo nivel decisorio frente a las acciones de mejoramiento y fortalecimiento del control interno.
- Brindar asesoría al nominador y al comité institucional de coordinación de control Interno en la gestión de los riesgos de la entidad, producto de su evaluación independiente y objetiva.

- Presentar al comité institucional de coordinación de control interno los resultados de las auditorías adelantadas, análisis globales considerando las estrategias, los objetivos y los riesgos de la organización, así como las expectativas de la Alta Dirección.
- Analizar, en desarrollo de su evaluación independiente y objetiva, las variaciones del ambiente organizacional y del entorno, identificando procesos críticos, controles y servicios que puedan tener un impacto significativo en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Diseñar, implementar y someter el Estatuto de la UCI y el Código de ética del auditor a aprobación del comité institucional de coordinación del sistema de control interno.
- Buscar estrategias para posicionar la función de las unidades de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, al interior de la entidad.

### **ENFOQUE HACIA LA PREVENCIÓN:**

A través de este rol, las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna, o quien haga sus veces, deben brindar un valor agregado a la organización mediante la asesoría permanente, la formulación de recomendaciones con alcance preventivo y la ejecución de acciones de fomento a la cultura del control, que le sirvan a la entidad para la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.

En este sentido, estas unidades deben ser actores proactivos, aliados institucionales y, promotores fundamentales del desempeño institucional. Para ello, deben tener la capacidad de anticiparse y alinearse con la Alta Dirección por medio de la identificación tanto de las prioridades institucionales, como de las prioridades que, bajo su criterio técnico, consideran que se deben abordar con el objetivo de establecer de manera articulada los correctivos oportunos que permitan una gestión efectiva en la organización.

Corresponde a esta oficina orientar técnicamente a la Alta Dirección y a los diferentes líderes de procesos en los temas de su competencia, proporcionar metodologías, conocimientos específicos, mejores prácticas de gestión y opiniones no vinculantes, soportadas en la experticia y conocimiento del auditor interno.

Para lograr un enfoque preventivo en la entidad es importante que, a través de estas unidades, se propicien espacios en los cuales se realicen ejercicios de autoevaluación con el fin de que los servidores públicos examinen y evalúen la efectividad de los controles en cada proceso.

### **RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL:**

La unidad de control interno, auditoría interna, o quien haga sus veces, sirve como puente entre los entes externos de control y la entidad, además, facilita el flujo de información con dichos organismos.

Para el desarrollo de este rol se debe identificar previamente la información referente a: fechas de visita, alcance de las auditorías, informes periódicos, requerimientos previos del órgano de control, entre otros aspectos, los cuales pueden ser previstos y comunicados oportunamente a la administración.

Las unidades de control interno facilitan la comunicación al órgano de control y verifican aleatoriamente que la información suministrada por los responsables, de acuerdo con las políticas de operación de la entidad<sup>10</sup>, sean entregadas bajo los siguientes criterios:

- Oportunidad: entregar la información en los tiempos establecidos por el organismo de control.
- Integralidad: dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos con la evidencia suficiente.
- Pertinencia: información suministrada acorde con el tema solicitado o con el requerimiento específico.

En el desarrollo de este rol, las unidades de control interno podrán brindar asesoría y generar alertas oportunas a los líderes de los procesos o responsables del suministro de información, para evitar la entrega de información no acorde o inconsistente con las solicitudes del organismo de control.

### **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO:**

A través de este rol, las unidades u oficinas de control Interno, auditoría interna, o quien haga sus veces, deben proporcionar un aseguramiento objetivo a la Alta Dirección (línea estratégica) sobre el diseño y efectividad de las actividades de administración del riesgo en la entidad para ayudar a asegurar que los riesgos claves o estratégicos estén adecuadamente definidos, sean gestionados apropiadamente y que el sistema de control interno está siendo operado efectivamente.

En el desarrollo de este rol, las unidades deben brindar asesoría a los responsables y ejecutores de los procesos y proyectos (primera línea de defensa), respecto a metodologías y herramientas para la identificación, análisis y evaluación de riesgos, como complemento a la labor de acompañamiento que deben desarrollar las oficinas de planeación o comités de riesgos (segunda línea de defensa).

Así mismo, en el marco de la evaluación independiente deberán señalar aquellos aspectos que consideren una amenaza para el cumplimiento de los objetivos de los procesos, y por ende, los objetivos y metas institucionales. De igual forma, debe pronunciarse sobre la pertinencia y efectividad de los controles.

Principales aspectos de la evaluación del riesgo:

- Procesos de administración del riesgo, tanto en su diseño como en el funcionamiento.
- Administración de riesgos clasificados como “institucionales” (riesgos claves), incluyendo la efectividad de los controles.
- Evaluaciones y reportes anteriores sobre la gestión del riesgo y el estado de los controles.
- Solicitud expresa de la Alta Dirección frente al seguimiento de algún(os) riesgo(s) que impliquen algún tema de interés dentro de la gestión institucional.

### **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

A través de este rol, las unidades de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces deben desarrollar una actividad de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, con respecto a las metas estratégicas de gran alcance (mega), resultados, políticas,

planes, programas, proyectos, procesos, indicadores, y riesgos, que la entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del sistema de control interno. Es importante resaltar que este rol debe desarrollarse de manera objetiva e independiente.

El propósito de este rol es llevar a cabo la evaluación independiente y emitir un concepto acerca del funcionamiento del sistema de control interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

De acuerdo con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, las evaluaciones y seguimientos que realizan las unidades de control interno permiten:

- Evaluar para mejorar los procesos de planeación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las entidades, utilizando para ello un enfoque sistemático y disciplinado.
- Asistir a la entidad en el mantenimiento de controles efectivos mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos, promoviendo la mejora continua.  
Evaluar la adecuación y eficacia de los controles definidos a los procesos estratégicos, de gestión, de seguimiento, evaluación y de control de la entidad

## **2. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

La Oficina de Control Interno Disciplinario, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, aplicando la función preventiva y/o correctiva, y fortaleciendo la institucionalidad a través de mejoras prácticas administrativas, con el fin de preservar el buen nombre de la entidad.

### ***¿Qué es una queja o informe?***

La queja es una de los medios que ponen en movimiento la actuación disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el estatuto disciplinario y en consideración de conceptos de la Procuraduría General de la Nación, la queja se refiere a la presentación verbal o escrita de persona natural sobre un hecho irregular que éste tiene sobre la administración.

La actuación también puede originarse de oficio o por información suministrada por servidor público artículo 69 de la ley 734 de 2002, en este último evento se denomina comúnmente al funcionario como informante, diferencia que plasmaba expresamente la Ley 200 de 1995, al señalar en el artículo 71 que ni uno ni otro eran parte del proceso disciplinario.

### **¿Quiénes son servidores públicos?**

El artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios”. En el mismo artículo se reconoce la posibilidad de que algunos particulares desempeñen temporalmente funciones públicas.

## MECANISMOS EXTERNOS

ENTIDAD DE CONTROL	LINK	CONTROL QUE EJERCE
<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b></p>	<p><a href="https://www.contraloria.gov.co">https://www.contraloria.gov.co</a></p>	<p>La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. <b>Para Efectos Fiscales</b></p>
<p><b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b></p>	<p><a href="https://www.procuraduria.gov.co">https://www.procuraduria.gov.co</a></p>	<p>Vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.</p>
<p><b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b></p>	<p><a href="https://www.fiscalia.gov.co">https://www.fiscalia.gov.co</a></p>	<p>La Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de ejercer la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía. <b>Para Efectos Penales</b></p>
<p><b>SUPERINTENDENCIA DE SALUD</b></p>	<p><a href="https://www.supersalud.gov.co">https://www.supersalud.gov.co</a></p>	<p>Proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna.</p>
<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b></p>	<p><a href="https://www.contralorianeiva.gov.co">https://www.contralorianeiva.gov.co</a></p>	<p>La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. <b>Para Efectos Fiscales</b></p>
<p><b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p>	<p><a href="https://www.concejodeneivahuila.gov.co">https://www.concejodeneivahuila.gov.co</a></p>	<p>Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. <b>Control Político</b></p>

